**VII.2.2 MODELO PROPUESTA DE CONTRATO DE SEGUIMIENTO**

En, a

REUNIDOS

De una parte, Don \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en representación de la sociedad de auditoría *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.L.* con CIF nº *XX*, en adelante *“el auditor”.*

Y de otra parte, Don *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.* con CIF nº *XX*, en adelante *“el Inspector”.*

EXPONEN

1º. Que el auditor desea celebrar un contrato de revisión de seguimiento para proporcionarle una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 48 a 54 de la NCCI, habiendo sido designado como Inspectora---------------------------*,* en virtud del acuerdo adoptado por los socios de fecha *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*.

2º. Que *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* acepta el encargo, está inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número *SXX* y cumple con los requisitos establecidos por el apartado 48.b. de la NCCI relativo a experiencia y autoridad.(Se adjunta currículum)

3º. Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de revisión de seguimiento de las políticas y procedimientos control de calidad del auditor para el ciclo de *\_\_\_* años comprendido entre el *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* y *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El Inspector realizará una revisión del sistema control de calidad interno del auditor, para proporcionarle una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos del mismo son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, que incluirá la consideración y evaluación continuadas de dicho sistema, incluida, de manera cíclica con una periodicidad de ***3* años**, la inspección de *1* encargo terminado por cada socio del encargo.

**SEGUNDO:** La realización de un seguimiento del cumplimiento de las políticas y procedimientos de control de calidad consiste en proporcionar una evaluación:

1º. Del cumplimiento de las normas profesionales y de los requerimientos normativos.

2º. De que el sistema de control de calidad ha sido adecuadamente diseñado e implementado eficazmente, y.

3º. De que se han aplicado adecuadamente las políticas y los procedimientos de la firma de auditoría, de tal forma que los informes emitidos por la firma de auditoría o por los socios de los encargos sean adecuados a las circunstancias.

**TERCERO:** La consideración y la evaluación continuadas del sistema de control de calidad, incluirá las siguientes cuestiones:

1º. Análisis de los nuevos desarrollos de las normas profesionales y de los requerimientos normativos aplicables, así como, en su caso, del modo en que se reflejan en las políticas y los procedimientos de la firma de auditoría.

2º. Análisis de la conformación escrita del cumplimiento de las políticas y de los procedimientos sobre la independencia.

3º. Análisis de la formación profesional continua, incluida la formación práctica.

4º. Análisis de las decisiones relacionadas con la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos.

5º. Determinación de las medidas correctoras que se han de tomar y de mejoras al sistema que se han de realizar, incluida la retroalimentación de las políticas y de los procedimientos de la firma de auditoría en relación con la formación teórica y práctica.

**CUARTO**: El Inspector seleccionará los encargos individuales que van a ser objeto de revisión, de entre los encargos realizados por cada uno de los socios de los encargos para cada ejercicio del ciclo de seguimiento que corresponda, según el ciclo previsto en el manual de la firma de auditoría.

**QUINTO:** El Inspector emitirá un informe en el que recoja sus conclusiones sobre si las políticas y los procedimientos relativos al sistema de control de calidad del auditor son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como recomendaciones de medidas para corregir las deficiencias identificadas. También indicará, en su caso, los resultados de los procedimientos de seguimiento que indican que el informe de auditoría correspondiente al trabajo revisado puede ser inadecuado o que se omitieron procedimientos durante la ejecución del encargo.

**SEXTO:** Las recomendaciones de medidas correctoras adecuadas para las deficiencias identificadas incluirán una o más de las siguientes:

1º. Adopción de medidas correctoras adecuadas en relación con un encargo o con un miembro del personal en concreto.

2º. Comunicación de los hallazgos a los responsables de formación y del desarrollo profesional.

3º. Cambios en las políticas y los procedimientos de control de calidad.

4º. Medidas disciplinarias contra quienes incumplen las políticas y los procedimientos de la firma de auditoría, especialmente contra los que reinciden.

**SEPTIMO:** El Inspector evaluará el efecto de las deficiencias identificadas como resultado del proceso de seguimiento y determinará si son:

1º. Casos que no indican necesariamente que el sistema de control de calidad de la firma de auditoría es insuficiente para proporcionarle una seguridad razonable de que cumple las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos por el auditor o los socios de los encargos son adecuados a las circunstancias.

2º. Deficiencias sistémicas, repetitivas, u otras deficiencias significativas que requieren una pronta acción correctiva.

**OCTAVO:** El Inspector comunicará a los correspondientes socios de los encargos y a otro personal implicado, las deficiencias identificadas como resultado del proceso de seguimiento y las recomendaciones de medidas correctoras adecuadas, debiendo:

1º. Comunicar, al personal de la firma de auditoría competente, de las debilidades identificadas en el sistema, en el grado de conocimiento del sistema o en el cumplimiento del mismo.

2º. Efectuar un seguimiento por parte del personal de la firma de auditoría competente, con el fin de que se realicen con prontitud

**NOVENO:** La comunicación del Inspector de los resultados del seguimiento de su sistema de control de calidad a los socios de los encargos y a otras personas implicadas de la organización del auditor, será suficiente para permitir al auditor y a las personas implicadas adoptar, con prontitud, las medidas adecuadas, cuando resulte necesario, de acuerdo con las funciones y las responsabilidades definidas para los mismos. La información que se comunique incluirá lo siguiente:

1º. Una descripción de los procedimientos de seguimiento realizados.

2º. Las conclusiones obtenidas de los procedimientos de seguimiento.

3º. Cuando corresponda, una descripción de las deficiencias sistémicas o repetitivas, o de otras deficiencias significativas, así como de las medidas adoptadas para solucionar o para corregir dichas deficiencias.

**DECIMO:** Durante el segundo año del ciclo, el inspector verificará que se han implementado en tiempo y forma las recomendaciones y modificaciones propuestas durante el año anterior, a las políticas y procedimientos del sistema de control de calidad, y pondrá de manifiesto en su informe el grado de cumplimiento de las misma.

**UNDECIMO:** El Inspector de seguimiento debe ser independiente de la entidad auditada cuyo encargo va a ser objeto de revisión.

**DUODECIMO:** El auditor tiene establecidas políticas y procedimientos para preservar la objetividad del revisor, que prevean su sustitución cuando su capacidad para realizar una revisión objetiva pueda verse afectada.

**DECIMOTERCERO:** El Inspector se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato con arreglo a las normas de deontología profesional y considerando confidencial toda la información a la que tenga acceso dentro del contexto de este contrato. A tal efecto, queda obligado a respetar los principios de confidencialidad, tanto de la información y documentación conocida del auditor revisado como de la documentación de las empresas auditadas por este. Igualmente, el Inspector se obliga a respetar el secreto profesional, y por lo tanto, a no utilizar, ceder, comunicar a terceros o reproducir, en todo o en parte, ni durante la vigencia del contrato ni con posterioridad papeles de trabajo del auditor revisado, ni cualquier otro tipo de documentación de la que haya podido conocer y tener acceso con motivo de la revisión. La obligación de confidencialidad y secreto profesional aquí asumido no se extinguirá con la finalización del presente contrato.

**DECIMOCUARTO:** El presente contrato tiene por objeto exclusivo la realización del seguimiento del auditor para el ciclo de ***3* años** comprendido entre el *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* en los términos previstos en la NCCI, quedando excluido del mismo cualquier otra actuación profesional que se encomiende por el auditor.

**DECIMOQUINTO:** Los honorarios profesionales que habrá de percibir el Inspector por el desempeño de su función, será de *xxx,00* euros, tomando en consideración que el tiempo estimado necesario para la realización de la revisión será de \_\_\_\_\_ horas, y las cualificaciones técnicas para desempeñar la función, incluidas la experiencia y autoridad necesarias para la realización del encargo.

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente contrato. Si con posterioridad recibieran evidencia adicional o modificación de las cuentas a las que se refiere el artículo 270.2 de la Ley de Sociedades de Capital, modificarían consecuentemente su informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

A los honorarios se les aplicará el IVA, al tipo al que se encuentre vigente.

Independientemente de los honorarios, el Inspector percibirá los suplidos que, como gastos necesarios, hayan tenido que realizar para el desempeño de su función.

**DECIMOSEXTO**: Los honorarios profesionales a percibir por el Inspector por el trabajo de revisión encomendados, serán abonados por el auditor de la forma siguiente:

50% al inicio del trabajo de revisión.

50% a la entrega del informe final.

**DECIMOSEPTIMO:** El auditor se compromete a facilitar al Inspector cuanta información le requiera para poder realizar la revisión de su sistema de control de calidad.

**DECIMOCTAVO:** El Inspector se compromete a requerir al auditor cuanta información precise para la realización de la revisión de control de calidad del sistema.

**DECIMONOVENO:** El Inspector entregará al auditor toda la documentación y pptt que soportan su informe, pudiendo guardar bajo su responsabilidad una copia de la misma.

**VIGESIMO:** El Inspector se compromete a requerir al auditor cuanta información precise para la realización de la revisión de control de calidad del sistema.

**VIGESIMOSEGUNDO**: El presente contrato podrá ser resuelto de forma anticipada y a instancia de cualquiera de las partes en cualquiera de los siguientes supuestos:

1º. Mutuo acuerdo entre las partes.

2º. Cuando así lo invoque una de las partes, previa comunicación por escrito con quince días de antelación, si la otra parte hubiera incumplido gravemente sus obligaciones.

3º. Cuando la prestación de servicios objeto del contrato no se efectúe con arreglo a las normas deontológicas.

4º. Cuando concurra cualquier otra circunstancia prevista en la legislación que resulte de aplicación al presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| Don  (Auditor) | Don  (Inspector) |